



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 408 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 27 SEP 2023

VISTOS: Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 27 de setiembre de 2023 inserto en el Informe N° 167-2023/GRP-402000-402300 de fecha 27 de septiembre de 2023, Informe N° 778-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 27 de septiembre de 2023, Memorándum N° 496-2023/GRP-402000-402200 de fecha 21 de septiembre de 2023, Memorándum N° 501-2023/GRP-402000-402200 de fecha 29 de septiembre de 2023, Informe N° 1504-2023/GRP-402420 de fecha 22 de septiembre de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 315-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 26 de julio de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 016-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 23 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 016-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 23 de enero de 2023, se resuelve en su Artículo Primero: **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el año 2023 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura; de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 315-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 26 de julio de 2023, se resuelve en su Artículo Primero: **APROBAR** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CUI N° 2476040, con el costo de S/ 36'407,304.06 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 06/100 SOLES), con precios vigentes al mes de mayo de 2023 y con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme al siguiente desagregado:

DESCRIPCIÓN	COSTO S/
1. Infraestructura (Incluye mobiliario – equipamiento)	33,277,371.35
2. Estudios Definitivos (Elaboración, Revisión–Superv. Del Exp. Técnico)	478,831.00
3. Supervisión de Obra	1,309,840.00
4. Liquidación de Obra	30,712.56
5. Control Concurrente	710,120.47
8. Junta de Resolución de Disputas	191,160.00
9. Gestión de Proyectos	409,268.68
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 36,407,304.06

Que, con **Informe N° 1504-2023/GRP-402420** de fecha 22 de septiembre de 2023, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde – Sub director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, adjuntado los Términos de Referencia (TDR) para continuar con el debido proceso de convocatoria para la Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CUI N° 2476040, con el costo de S/ 36'407,304.06 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 06/100 SOLES), con precios vigentes al mes de mayo de 2023 y con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, mediante **Memorándum N° 496-2023/GRP-402000-402200** de fecha 21 de septiembre de 2023, CPC. Dany Marilu Cisneros Lozada – Jefe de la Oficina Sub Regional de Programación, Presupuesto e





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **408** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **27 SEP 2023**

Informática se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, emitiendo CERTIFICACION PRESUPUESTAL AÑO 2023, por el importe de S/ 3'792,770.00 para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2476040;

Que, la Oficina Subregional de Planificación, Presupuesto e Informática, mediante el **Memorándum N° 501-2023/GRP-402000-402200 de fecha 29 de septiembre de 2023** comunica a la Oficina Subregional de Administración lo siguiente; "Al respecto, debo manifestar que con documento de la referencia a) se ha otorgado la Certificación presupuestal por el Importe de **S/ 3'792,770.00 (tres millones setecientos noventa y dos mil setecientos setenta con 00/100 soles)** quedando pendiente por coberturar el importe **S/ 31'234,422.59 (treinta y un millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintidós con 59/100 soles)**, importe por el que correspondería emitir una previsión presupuestal para el año fiscal 2024 para garantizar la programación de recursos que permitan la ejecución del proyecto antes señalado, según lo establecido en el Artículo 19 ° de la Ley N ° 30225 " Ley de Contrataciones del Estado " en concordancia con el artículo 77°, numeral 77.5 de la Ley N ° 28411 " Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con **Informe N° 778-2023/GRP-402000-402300-ABAST** de fecha 27 de septiembre de 2023, el Responsable del Equipo de Abastecimientos solicita a la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración – Lic. Yessenia del Carmen Condezo Velasco la Aprobación de Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2476040, por el importe de S/ 33'277,371.35 (Treinta y Tres Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y uno con 35/100 soles), con precios vigentes al mes de mayo 2023, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y será convocado por el sistema a suma alzada. Dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con los recursos correspondientes;

Que, mediante **Informe N° 167-2023/GRP-402000-402300** de fecha 27 de septiembre de 2023, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración – Lic. Yessenia del Carmen Condezo Velasco pone de conocimiento al Gerente Sub Regional la Aprobación de Expediente de Contratación para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2476040, por el importe de S/ 33'277,371.35 (Treinta y Tres Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y uno con 35/100 soles), con precios vigentes al mes de mayo 2023, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y será convocado por el sistema a suma alzada, dicha contratación cuenta con certificación presupuestal. Por lo que solicita la Aprobación de Expediente de Contratación a través de acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 27 de septiembre de 2023 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte la resolución, de ser el caso;

Que, a través de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27° determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **408** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

27 SEP 2023

Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que la suscrita emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

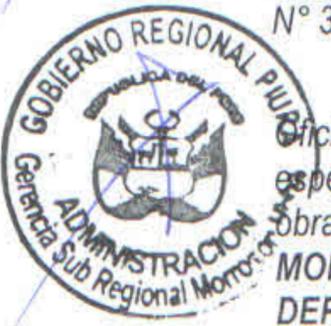
Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por la Oficina Sub Regional de Administración y el Responsable de Abastecimiento; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad a la Aprobación de Expediente de Contratación para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CUI N° 2476040;

Que, al respecto se ha constatado que el expediente técnico en cuestión cuenta con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en aplicación supletoria de la Ley y reglamento del procedimiento de contratación pública; asimismo ha sido verificado y constatado por las áreas técnicas pertinentes, quienes han dado su conformidad, no existiendo impedimento alguno para su aprobación;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 408-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 27 SEP 2023

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2476040. El Valor Referencial corresponde al monto de S/ 33,277,371.35 (Treinta y Tres Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y uno con 35/100 soles) con precios vigentes al mes de mayo 2023, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y será convocado por el sistema a suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

WALTER HUANCAS CHINCHI
CIP 107258
Gerente Sub Regional:

